

AUTOS: L.M.H. C/ C.S.L. S/ VIOLENCIA

EXPTE. N° CC-00113-JP-2025

CHICHINALES, 12 de enero de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El expediente caratulado: L.M.H. C/ C.S.L. S/ VIOLENCIA: CC-00113-JP-2025, iniciado a partir de una denuncia formulada por M.H.L. en la Comisaría local, en trámite por ante este Juzgado de Paz del que resulta:

M.H.L. radica denuncia por violencia contra S.L.C. en fecha 25-12-25. Relata un hecho aislado, mencionando que padece un retraso madurativo y que su pareja la ha insultado haciendo referencia a esta condición. Expresa que S. se retiró del hogar y se encontraría con su madre en Villa Regina. Solicita prohibición de acercamiento de su pareja y de su suegra, por haberla insultado telefónicamente. Realiza afirmaciones referidas a su propiedad sobre la vivienda y otros bienes patrimoniales, no vinculados con el hecho que pretende denunciar.

En fecha 27-12-25 radica exposición policial informando "pudimos arreglar la situación entre nosotros". Solicita quede sin efecto la prohibición de acercamiento.

Previamente citada, en fecha 09-01-26, detalla el hecho ocurrido en el festejo de la Navidad, agrega que se enojó y "cuando se le fue el enojo se arrepintió de la denuncia". No solicita medidas protectorias. Convive actualmente con S.L.C.. Dice no tener contacto con su suegra.

CONSIDERANDO:

Los dichos de M.H.L. en sede policial, detallados en este Juzgado de Paz en audiencia de fecha 09-01-26, cuyo acta se ha leído a la interesada en voz alta en su totalidad.

La situación relatada no se produjo desde un rol de desvalimiento, dominación o carencia de recursos defensivos sino que se trató de un hecho aislado ocasionado durante un festejo. M.H.L. no desea continuar con los trámites inherentes a su denuncia como consta en acta de audiencia. Ha manifestado que pudieron

componer la relación, por lo tanto considero que se ha extinguido la situación que diera origen al conflicto.

Por todo ello

RESUELVO:

1º) Disponer el cese de la intervención de este Juzgado de Paz, sin medidas protectorias, atento la solicitud de M.H.L. en audiencia de fecha 09-01-26.

2º) Elevar las actuaciones al Juzgado de Familia de Villa Regina para su conocimiento y consideración.

3º) Oficiar a la Unidad Policial 40 de Chichinales a fin de solicitar se notifique a la denunciante de manera expresa y en forma urgente de la presente resolución, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la misma, firmando para constancia.

4º) Notificar a M.H.L. la dirección del Juzgado de Familia de Villa Regina: COMPLEJO JUDICIAL - AVDA. GRAL. PAZ 664 - TEL. 4295000. Una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores por ante ese Juzgado, deberán realizarse con patrocinio letrado obligatorio (Abogado particular o Defensor Oficial). Defensorías de Villa Regina: Avda. Gral. Paz 664 - de 7,30 a 13.30 hs.

5º) Regístrese. Notifíquese a la denunciante. Elévese al Juzgado de Familia con asiento en Villa Regina.-